



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 01 DE MARZO DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2017-00092	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JASMIN ALICIA ACOSTA MORENO	29-02-2024
2	2018-00218	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra LUIS FERNANDO LONDOÑO ROJAS	29-02-2024
3	2018-00275	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A. contra LILIANA BORBOES ERAZO	29-02-2024
4	2018-00275	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A. contra LILIANA BORBOES ERAZO	29-02-2024
5	2018-00299	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MIGUEL GUSTAVO ZABALA	29-02-2024

6	2020-00022	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS CARLOSAMA CADENA	29-02-2024
7	2020-00022	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS CARLOSAMA CADENA	29-02-2024
8	2020-00032	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CRISTHIAM CAMILO BURBANO DOMINGUEZ. CESIONARIO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA	29-02-2024
9	2021-00179	EJECUTIVO	COOTEP contra ENEIDA ROJAS VALENCIA Y OTRO	29-02-2024
10	2023-00060	EJECUTIVO	OBEIDA PARDO ARCOS en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, contra EHUYER GONZÁLEZ ROSERO	29-02-2024
11	2023-00203	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra PAULA ANDREA MOLINA ZAMBRANO	29-02-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0291

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4650d933671486884a21ab591bd65fffc7e1415b03c5a7983a7496135b353347**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; encontrándose ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0295

Puerto Asís – Putumayo, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por el valor de \$82.045.205 liquidado hasta el 30 de noviembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e77a9707aa56b7044e7999c2fda5e9f2a4d98f5f332eccc2a00eefcbd0aa5c**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0290

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4532c45e5a3886798197abf393b5816290f32a6d580025bbd5794a1a9f393c6c**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; encontrándose ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0296

Puerto Asís – Putumayo, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por el valor de \$58.677.465,89 liquidado hasta el 29 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcd1adb7cfe6f334a4238f119e54752b8c9f10fe86dd89d7ce7265b7b67**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla, habida cuenta que, la sumatoria de la obligación es errónea. Sírvasse Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0297

Puerto Asís – Putumayo, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante y el monto de la liquidación en firme; se dispone su modificación y aprobación así:

Auto que aprueba liquidación	Monto aprobado
Ultima liquidación - auto de fecha 26 de mayo de 2022	\$17.611.999,98
Auto actual por intereses en mora:	\$4.288.080,01
Monto total de la obligación:	\$21.900.079,99

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

Modificar y aprobar la liquidación de crédito por la suma de **\$21.900.079,99** hasta el 22 de noviembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff45b0e45e00b87363b5cb630b944450acefa9895ab4b70df4dbf7693d7e9e13**
Documento generado en 29/02/2024 12:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; encontrándose ajustada a derecho; así mismo se allega, renuncia al poder conferido al apoderado de la entidad ejecutante. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0298

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial ejecutante, y al no ser objetada por la parte ejecutada, se dispondrá su aprobación.

Por otra parte, en razón a que el abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, apoderado de la entidad demandante, renuncia al poder conferido; y aporta constancia que da cuenta que efectivamente se ha informado de su renuncia a su mandante, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se aceptará su pedido.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

1º Aprobación la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial ejecutante, por la suma de \$ 24.234.364,00 hasta el 29 de enero de 2024.

2º ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, al poder otorgado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28301eed882658dc95ef762d7ccc6f0c9d6bc9b02b92028682b595cc0d3b064e**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0280

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda de bienes del ejecutado, con resultado negativo para bienes inmuebles, vehículos y establecimientos de comercio.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04ef7a4b6e5184d8fd0b1e153e7bee682cddabcfb5e56c2d004ab7214d52cff**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 29 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; encontrándose ajustada a derecho. Sírvasse Proveer. **ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0299

Puerto Asís – Putumayo, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se dispone su aprobación por el valor de \$27.298.753,01 liquidado hasta el 30 de enero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e2f1bf1f8fbd42aeacd3c5ce67947437395a1f726a226b6c6bf95d0761abf4**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 0292

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Agregar para que obre y conste en el expediente lo informado por la apoderada de la parte demandante en el sentido de que la parte demandada no se ha presentado para la entrega de los títulos conforme al auto del 5 de diciembre de 2022 que ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual los títulos seguirán bajo su custodia.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 558fdb22ca7da524493f9dc81ecd9fe4c237d7dc0ba4a79ab017d554650bb2

Documento generado en 29/02/2024 12:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0088

Puerto Asís, Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Conforme a la solicitud de la parte ejecutante, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, advirtiéndole que luego de efectuado el control de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP, no se encuentran irregularidades que puedan acarrear nulidad.

Se ordenará al apoderado judicial que allegue antes de la fecha fijada para el remate, certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

El aviso y su publicación, lo mismo que la postura, deberán cumplir con el lleno de los requisitos de los artículos 450 y 451 del CGP y de la Circular PCSJ21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, quedando a cargo de la parte interesada la elaboración del aviso a publicarse.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1° FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la subasta el día **25 de abril de 2024 a partir de las 9:00 a.m.** El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo, base para licitación y consignación para hacer postura, serán los siguientes:

MATRÍCULA INMOBILIARIA:	442-52949
DESCRIPCIÓN:	LOTE UBICADO EN EL BARRIO VILLA ROSA. ÁREA DEL PREDIO: 85.40 m2
AVALÚO:	\$58.072.000
BASE PARA LICITACIÓN (70%):	\$40.650.400
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):	\$23.228.800
CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES:	865682042001

2° Los interesados deberán remitir sus ofertas digitales de forma legible y debidamente suscritas, **única y exclusivamente al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co**, en un solo archivo PDF protegido. La

clave del archivo deberá ser suministrada por el postor únicamente a la jueza en el desarrollo de la audiencia virtual (art. 452 del CGP).

Las posturas deberán hacerse en los términos señalados en el art. 451 y 452 del CGP, esto es: (i) dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, o, (ii) dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, que, para el presente caso, debe ser entre las **9:00 a.m. y las 10:00 a.m. del 25 de abril de 2024 a partir de las 9:00 a.m.**

3° La postura deberá contener como mínimo la siguiente información, conforme a los arts. 451 y 452 del CGP y la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

- a. Bien individualizado por el que se pretende hacer postura.
- b. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c. El monto por el que se hace postura.
- d. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Deberá indicarse el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de él y de su apoderado cuando actúe representado por éste.
- e. Debe allegarse copia del documento de identidad del postor.
- f. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del CGP.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan estos requisitos (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021).

4° Es indispensable la participación de los interesados en la audiencia de remate virtual con el fin de que suministren la contraseña del archivo digital que contiene la oferta. En caso de que no se presente el postor o no suministre la contraseña, se tendrá como no presentada la oferta.

5° Ordenar a la parte ejecutante que elabore un listado (aviso) que contenga la información señalada en el Art. 450 del C.G.P. e indique que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual, y que tanto el expediente como el enlace de acceso a la audiencia, se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micro sitio del Juzgado, sección Remates 2024, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-puerto-asis/161>.

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA. OBEIDA PARDO ARCOS en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, contra EHUVER GONZÁLEZ ROSERO.

RAD. 865684003001-2023-00060-00

El listado deberá publicarse por una sola vez en una radiodifusora local, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

6° **Ordenar a la parte ejecutante** que con la debida antelación REMITA al correo electrónico jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co **de manera legible en formato PDF**, constancia expedida por la radiodifusora local (Puerto Asís), sobre la FECHA y TEXTO FIEL de cómo fue anunciada la publicación de remate por la respectiva emisora, con copia de un certificado de tradición del bien (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021- art. 450 del CGP).

7° El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Lifesize a través del enlace que se encuentra publicado en el micrositio del juzgado, sección remates 2024.

8° **Por secretaría** ofíciase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS para que se sirva remitir antes de la fecha de remate, liquidación de los valores adeudados por concepto de impuesto predial del inmueble a rematar, inclúyase en el oficio código predial y demás datos que permitan su identificación.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345a8f085625741ec63834d9fe274fa3e0c99b0a385ac0136e1f5ff0250b4c6e**

Documento generado en 29/02/2024 12:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0241

Puerto Asís, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en auto del 22 de febrero de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.450.000,00
TOTAL COSTAS	\$1.450.000,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 01 DE MARZO DE 2024

A.L.M.E.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7cc7ce4aa2261dd5ec9b5528ad55892ae7469affba2d2b14380cbdb74579f91
Documento generado en 29/02/2024 12:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>